

Esta es la forma de obtener un trato preferencial

Como regla general, un producto debe ser obtenida en su totalidad o suficiente procesado en un país SGP a fin de lograr el carácter de originario y en el tratamiento preferencial a su vez. Productos que contengan productos no originarios de este modo puede obtener trato arancelario es satisfacer ciertos criterios con respecto al nivel de procesamiento.

Sin embargo, hay excepciones a la regla general. Estos se describen a continuación.

Productos enteramente obtenidos

Los productos que se consideran ser "enteramente obtenidos" en un país SGP son principalmente productos de la agricultura, la caza y la pesca, los productos minerales extraídos forma el suelo o fondos marinos del país afectado y los productos de la pesca marítima, etc Los productos se definen en el Reglamento de Aduanas §§ 04/08/32 y 8-4-4.

Productos suficientemente transformados o elaborados

Como regla principal, un producto se considera suficientemente elaborados o transformados cuando todos los materiales no originarios utilizados en la producción en el país SGP interesado se clasifican en una partida arancelaria del SA (cuatro primeros dígitos) diferentes de la partida arancelaria de el producto que se exporta. Los materiales de entrada han cambiado de posición en el SA, y de ahí su clasificación arancelaria.

Sin embargo, si el producto obtenido se hace referencia en las columnas 1 y 2 de la "Lista de Operaciones de elaboración y procesamiento" (reglas específicas del producto o "list-reglas"), las normas específicas establecidas para cada producto en la lista se aplicará para determinar el nivel de procesamiento en lugar de la regla general de cambio de clasificación arancelaria. Un producto mencionado aquí es por tanto considerado como suficientemente elaborados o transformados cuando todas las condiciones establecidas para dicho producto en la columna (s) 3 y / o 4 están satisfechos. La lista de operaciones de tratamiento también incluye un conjunto de notas introductorias.

Excepción I: la norma de tolerancia

De los principales requisitos señalados anteriormente, es decir, el cambio de clasificación arancelaria y los términos establecidos en las operaciones de procesamiento, se hacen excepciones para las pequeñas cantidades de materiales no originarios cuyo valor no exceda del 10% (o 15%) de los ex-works precio del producto.

Tenga en cuenta: la norma de tolerancia no se aplica sin embargo a los productos textiles de los capítulos HS-50-63. Además, la regla no es aplicable de manera tal que una limitación máxima del valor de los materiales no originarios permitido, según lo

establecido para un producto en la lista de las normas específicas del producto, se supera.

Excepción II elaboraciones o transformaciones insuficientes

Una serie de operaciones sencillas, denominado "operaciones mínimas," se consideran de elaboración o transformación insuficiente. Un producto que ha sido sometido solamente a una o más de estos procesos insuficientes voluntad no --específica del producto obtener el carácter originario aunque cumpla la norma de cambio de clasificación arancelaria o cualquier norma de porcentaje para el producto en la Lista de - individual o en su conjunto reglas.

Excepción III: la acumulación

Acumulación de origen permite a un exportador en un país SGP para hacer uso de los materiales con el estado importado de otro país aprobado por el SGP en un proceso de producción, en contra de los principales requisitos en materia de cambio de clasificación arancelaria o posibles "reglas de la lista" descrito anteriormente origen.

En el GSP-régimen noruego, se proporcionan los siguientes tres tipos de acumulación para:

- La acumulación regional
- Acumulación bilateral
- Acumulación diagonal

La acumulación regional

Esto se refiere a la posibilidad de acumulación de origen entre los países en desarrollo que forman grupos económicos regionales. Esta disposición hace posible que un país SGP a acumular con materiales originarios de otro país del mismo grupo económico regional.

A partir de octubre de 2012, la acumulación regional se implementa para el grupo económico de la ASEAN, lo que permite la acumulación de origen entre Brunei, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

Tenga en cuenta: una condición previa para el uso de la acumulación regional que el comercio de tales materiales entre los países interesados se rige por normas de origen idénticas a las previstas en el sistema SGP de Noruega. Además, es un requisito que SPG países que deseen beneficiarse de dicha acumulación regional han sido autorizados por las autoridades noruegas por adelantado.

Acumulación bilateral

Hace que sea posible utilizar, sin restricciones, materiales originarios de Noruega y de entrada de subproductos en el proceso de producción en un país SGP, en la misma manera que los materiales del país SGP sí mismo, cuando el producto terminado se exporta a Noruega. Esto significa, en términos prácticos, que los materiales utilizados en la producción en un país SGP y que tiene "carácter originario" del país SGP interesado o de Noruega, se puede utilizar sin restricciones con respecto a los criterios de producción que se pueden aplicar para los productos terminados o los requisitos específicos establecidos para el producto en la lista de las normas específicas del producto.

Atención: al hacer uso de los materiales de Noruega en la producción en un país SGP para fines de acumulación, el carácter originario debe ser documentado por una declaración de origen expedido por el exportador noruego en cuestión con el fin de obtener un trato preferencial.

Acumulación diagonal (con la Comunidad Europea y Suiza) hace posible el uso de los materiales y de entrada-productos originarios de Noruega, la Unión Europea o Suiza, además de la propia país SGP, de bienes producidos en un país SGP, cuando la final producto se exporta a cualquiera de Noruega, la Comunidad Europea o Suiza. Al igual que con la acumulación bilateral, las restricciones con respecto a los criterios de producción que se pueden aplicar para los productos terminados o los requisitos específicos establecidos para el producto en la lista de las normas específicas del producto no se aplican. El producto final puede ser exportado como un producto SGP originario de Noruega, la Comunidad Europea o Suiza.

Nota: todos los productos clasificados en los capítulos 1 a 24 en la nomenclatura del SA están excluidos de esta disposición acumulación. Al igual que con la acumulación bilateral, el carácter de origen debe ser documentado por una declaración de origen expedido por el exportador noruego en cuestión con el fin de obtener un trato preferencial.

Unidades de calificación

Al considerar el carácter originario de un producto, cada unidad de producto debe ser evaluado individualmente. En cuanto a un envío de mercancías, las normas de origen deben cumplirse para cada producto individual. Por lo tanto, no se le permite considerar el envío como una sola unidad, excepto en los casos en que la nomenclatura del SA clasifica un grupo, ser o conjunto de productos como una sola unidad en una sola partida arancelaria.

- Materiales de embalaje, que se incluyen con el producto para su clasificación, serán incluidos (como en los casos de otros materiales y partes) al determinar el carácter originario de un producto.
- Accesorios, repuestos y herramientas, que constituyen el equipo estándar, enviamos con el producto y se incluyen en el precio, formarán parte integral del producto de que se trate (el producto principal).
- Surtidos, tal como se define en las Reglas Generales de Interpretación de la nomenclatura del SA, se consideran originarios de un país SGP si todos los componentes del conjunto sean originarios. Por otra parte, un conjunto también es considerado como originario de un país SGP si el valor de todos los

materiales no originarios (componentes) utilizados no exceda del 15% del precio del conjunto franco fábrica.

- "Elementos neutros", tales como la energía, combustible, maquinaria y herramientas, utilizadas durante la producción, o materiales / ingredientes que no están entrando o incorporadas en el producto final y que no están destinados a ser así, no se tendrán en cuenta a la hora evaluar el carácter originario de un producto.